

Guayaquil, 28 de Abril del 2014

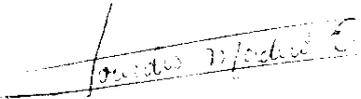
Señor
LUCINDO OTILIO MANTUANO HOLGUIN
Ciudad. -

De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PICAFLOR AVENTURERO S.A. TRANSPICA VENTU, en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el día 27 de Abril del 2014, tuvo el acierto de designarlo PRESIDENTE, por el lapso de dos años, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de manera individual, sólo cuando subroga a la Gerente General.

La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PICAFLOR AVENTURERO S.A. TRANSPICA VENTU, se constituyó el 31 de Marzo del 2014, mediante escritura pública autorizada por el Doctor Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, inscrita el 24 de Abril del 2014, en el Registro Mercantil numero 1457, de este Cantón Guayaquil.

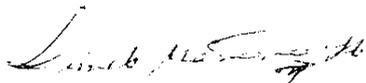
Atentamente,



LOURDES KATHERINE MADERO TORRES
GERENTE GENERAL
C. C. 0923523013

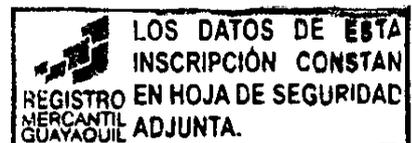
Guayaquil, 28 de Abril del 2014

RAZÓN: Acepto el nombramiento que antecede.



LUCINDO OTILIO MANTUANO HOLGUIN
PRESIDENTE
C. C. 0908942568

LL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:18.424
FECHA DE REPERTORIO:05/may/2014
HORA DE REPERTORIO:09:30

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cinco de Mayo del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente**, de **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PICAFLOR AVENTURERO S.A. TRANSPICA VENTU**, a favor de **LUCINDO OTILIO MANTUANO HOLGUIN**, de fojas **17.568 a 17.570**, Registro de Nombramientos número **5.665**.

ORDEN: 18424



Guayaquil, 07 de mayo de 2014

REVISADO POR: 



Ab. Nuria Butiña M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

